

Requisitos de los beneficios previsionales

JUBILACIONES

Jubilación Ordinaria

Por el art. 20 de la Ley 1076 se estableció que cada dos años los requisitos de edad mínima y aportes necesarios se incrementen hasta llegar a los 60 años de edad y 30 de servicios totales.

Durante el 2025 y 2026 los requisitos son:

- Hombres: 60 años, 30 de servicio
 - Mujeres: 55 años, 30 de servicio
- De esos años de servicio, al menos 20 años deben ser aportados a la Caja Provincial para acceder al 82% móvil.
- La edad se modifica si, para completar los años de servicio requeridos, se necesita tomar en cuenta servicios aportados a otros regímenes jubilatorios.
 - Si una persona tiene más de 30 años de aportes locales de forma continua e ininterrumpida, puede compensar la falta de edad para acceder a la jubilación ordinaria.
 - Si una persona supera la edad jubilatoria mínima pero le faltan años de aportes, puede compensar esa falta en una proporción de 2x1 (2 años de edad excedente = 1 año de servicio).

Personal de Radiología

Dirigida a médicos, **técnicos radiólogos y personal que desempeñe tareas en el área de Radiología**.

- Se requiere tener 55 años de edad,
- 25 de servicios con atención directa a pacientes,
- 20 de aportes efectivos a la Caja, siendo computables para completar los 25 años de servicios aquellos aportes a regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad.

Jubilación Veterano de Guerra

Dirigido a **veteranos de Guerra de Malvinas, residentes de nuestra provincia**, que cuenten con certificación oficial extendida por las Fuerzas Armadas y validada por el Ministerio de Defensa de la Nación.

- 42 años de edad.
- 15 años de servicios aportados a uno o más regímenes jubilatorios, 7 de los cuales deben ser a la CPS.

Jubilaciones Docentes

Docente frente a Grado (Inciso A)

- A personas con 50 años de edad.
- 25 años de servicios docentes.
- 20 de aportes a la Caja.
- 10 de docente frente a grado, con un mínimo de 12 horas cátedras.

Docente de Educación Especial (Inciso B)

- A personas con **20 años de servicios en educación especial**, que posean:
- 10 años de servicios frente a grado en escuelas de educación especial, sin límite de edad.
 - 15 años de aportes al régimen provincial.

Inciso C

- Para **docentes que no cumplan con requisitos de docente frente a grado o educación especial**, que tengan:
- 55 años de edad.
 - 25 de servicios docentes totales, de los cuales 20 hayan sido aportados a la CPS.

Bajo regimen diferencial (Inciso D)

- Para docentes de 55 años de edad que:
- No cumplan los requisitos de jubilación de docente frente a grado.
 - 20 años de servicio en docencia de los cuales 15 tienen que haber sido aportados a la CPS.
 - 10 años de servicios efectivos docentes frente a grado en establecimientos educativos de la provincia, que no sean de gestión privada.
 - Sin limitación de horas cátedra.
- Una vez obtenido el beneficio, deberá aportar mensualmente el importe equivalente a los aportes y contribuciones que correspondan (al monto actualizado por el que haya obtenido el beneficio) hasta alcanzar veinticinco (25) años de aportes efectivos a la Caja Provincial.

Jubilación por tareas penosas, riesgosas e insalubres

- Los servicios prestados en este tipo de tareas** se computarán a razón de **5 años por cada 4 aportados** de servicios efectivos.
- Este beneficio les corresponde a personas con 50 años de edad y 30 años de servicios. Además, debe tener un mínimo de 20 años en tareas penosas, riesgosas o insalubres en la Administración Provincial.

Jubilación por invalidez

Destinada a **agentes que, como consecuencia de su trabajo y sin importar su edad ni antigüedad, hayan sufrido una incapacidad física o intelectual total que les impida realizar cualquier actividad relacionada con su profesión o dentro del ámbito laboral**.

- El empleador es quien debe iniciar el proceso de jubilación, una vez que se confirma la incapacidad total del agente, mediante dictámenes médicos oficiales.
- Se requiere que el/la afiliado/a se encuentre en licencia por largo tratamiento y con la indicación correspondiente del organismo o área de fiscalización de medicina laboral.

Jubilación extraordinaria

Para personas:

- A partir de los 55 años de edad,
- Que acrediten 30 años de servicios,
- De los cuales 20 hayan sido aportados al régimen provincial antes de 2017.

Esta medida rige hasta el 31/12/2027. El porcentaje del haber obtenido dependerá de la edad con la que hayan ingresado a la jubilación.

Jubilación para Bomberos Voluntarios

Para **agentes del Estado Provincial que cumplan funciones como Bombero Voluntario**, que cumplan con lo siguiente:

- 45 años de edad
- 30 de servicios totales, de los cuales 15 deben ser desempeñados a la par como bombero en la provincia.

Jubilación Profesionales de la Salud

Para **profesionales de la salud, técnicos y auxiliares de enfermería**, que se desempeñen **en atención directa a pacientes** y/o el área Médico Forense dependiente de la Dirección Pericial del poder Judicial de la Provincia.

- Se requiere tener 55 años de edad,
- 25 de servicios con atención directa a pacientes,
- 20 de aportes efectivos a la Caja, siendo computables para completar los 25 años de servicios aquellos aportes a regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad.

Jubilación por edad avanzada/avanzada mínima

Para quienes, por distintas razones, **no alcanzan los requisitos de la jubilación ordinaria, pero han tenido una trayectoria laboral significativa** dentro del sistema provincial. Deben:

- Haber cumplido 70 años y tener 20 de servicios aportados.
- Encontrarse en actividad al momento de solicitar el beneficio.
- No gozar de jubilación o retiro.
- No tener derecho a Jubilación ordinaria en cualquier otro régimen jubilatorio del país.

Simultaneidad

Consiste en la **computación de servicios simultáneos, con aportes a la CPS y a otro organismo previsional al mismo tiempo**.

- Se debe acreditar que la simultaneidad se dio por 5 años continuos o discontinuos dentro de los últimos 10 años previos al cese de los servicios prestados.
- Se requiere presentar los reconocimientos de servicios de las otras cajas.
- El cómputo se realiza a solicitud del titular que así lo requiera. No se opera en forma automática.

PENSIONES

Pensión Directa

Para cónyuge, conviviente (en unión de hecho) o hijos de **agentes fallecidos en actividad**.

Pensión Derivada

Para cónyuge, conviviente (en unión de hecho) o hijos de **jubilados de la Caja**.

En ambos casos, los requisitos son los siguientes:

Para el/la cónyuge:

- Demostrar convivencia en aparente matrimonio durante un plazo de 5 años anteriores al fallecimiento, y 2 años cuando existan hijos en común.

Para los hijos/as:

- Tener menos de 18 años y en el caso de estar estudiando y no trabajar, hasta los 24 años.

En el caso de hijo con discapacidad que haya estado a cargo del causante y no pueda trabajar, el beneficio no tendrá límite de edad.

Pensión Provisoria

Para cónyuges de jubilados/as de la CPS fallecidos. Se requiere:

- Haber obtenido matrimonio en la provincia
- Contar con acta de matrimonio y domicilio legal actualizados
- Declaración actualizada de datos de cónyuge ante la CPS.

Antes de otorgar el beneficio en forma definitiva, por el lapso de seis meses se abonará un porcentaje del haber que percibía el jubilado fallecido.

Ante cualquier inquietud dirigirse a las oficinas de atención al público sede Ushuaia o Rio Grande, de 08:15 hs. a 13:15 hs.